

**RESOLUCIÓN N° 092  
( 10 de Febrero 2022 )**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE AUXILIOS PARA PERMISOS SINDICALES”**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 016 del 28 diciembre del 2020 proferido por la Junta Directiva,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante Decreto No. 0172 de 17 de Diciembre de 1997, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, la cual se rige por los Estatutos (Acuerdo No. 004 del 06 de Septiembre de 2018 y demás acuerdos modificatorios) y demás normas que reglamentan la materia.
2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: "Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos...".
3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: "1. De acuerdo con el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben justarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas".
4. Que la Convención Colectiva de Trabajo de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos y la Organización Sindical **SINTRAEMSDS, Subdirectiva Piedecuesta 2021 — 2023**, en su artículo 18 **PERMISOS SINDICALES**, *parágrafo* establece "que la empresa pagará auxilios de viaje diarios a los trabajadores designados por el sindicato para asistir a los eventos señalados en el literal b) (sic) de esta cláusula, con el valor de diez (10) días de salario mínimo legal diarios (SMLD) por los días que dure el evento, y los respectivos tiquetes aéreos o terrestres de ida y regreso al sitio del evento cuando este se lleve a cabo fuera de la ciudad, para un número no mayor a cinco eventos al año y un tope máximo a cuatro trabajadores por evento...)
5. Que a través del Decreto No. 1724 del 2021, el Gobierno Nacional estableció el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente –SMLMV- que regirá a partir del primero (1) de enero de 2022, en la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00)**, correspondiendo un día de salario mínimo a la suma de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$33.333)** y por consiguiente el valor de los 10 días de SMLLV equivale a **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$333.333)** por los cuatro (4) días que dura el evento equivale a **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.333.333,00)** por cada trabajador oficial.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

- Que de acuerdo a documento de fecha 09 de Febrero de 2022, la Presidenta del Sindicato SINTRAEMSDDES subdirectiva Piedecuesta, presenta ante el Gerente de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos solicitud de permiso sindical, solicita autorizar el desembolso del auxilio conforme a la cláusula artículo 18 de la convención colectiva 2021-2023, para el viaje a la ACOMPAÑAMIENTO SUBDIRECTIVA SINTRAEMSDDES BUENAVENTURA que se llevara a cabo en la ciudad de Buenaventura, en los días del 15 al 18 de Febrero de 2022.
- Que el valor de los tiquetes terrestres ida y regreso para cada trabajador esta por valor de **CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$404.000)** según la lista de precios de la empresa COOPETRAN, en este orden de ideas, el valor total para cada trabajador oficial es de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.737.333)**

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la **Coordinación financiera** de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el pago a los trabajadores oficiales que se relacionan a continuación, perteneciente al sindicato SINTRAEMSDDES subdirectiva Piedecuesta, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.737.333)**, conforme a los considerandos de este acto administrativo.

NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR
LINA MARIA MUÑOZ MOREA	\$1.737.333
JULY ALEXANDRA RANGEL MANTILLA	\$1.737.333
CAROLINA APARICIO SEPULVEDA	\$1.737.333
DIEGO ELIAS FLORES	\$1.737.333
CRISTIAN ACERO ARCINIEGAS	\$1.737.333
CARMEN REINOSO TORRES	\$1.737.333
CESAR MAURICIO CORREA SANABRIA	\$1.737.333
EMERSON SUAREZ TARAZONA	\$1.737.333
LUIS DANIEL GARCIA ARIAS	\$1.737.333
<b>TOTAL:</b>	<b>\$15.635.997</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Enviar la presente actuación a la **Coordinación financiera** de la Empresa para el respectivo desembolso del dinero autorizado

**ARTÍCULO TERCERO:** Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los diez (10) días del mes de Febrero del año dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase,

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyecto: Maria Lizeth Garcia Pedraza- Abogada cps 15-2022  
 Reviso aspectos Administrativos: Myrian Quintero Rojas- Directora Administrativa y Financiera.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa